

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y tres (133-2018)**, presentada por el ciudadano _____ en la que solicitó la siguiente información:
“Shapefiles de usos de suelos y crecimiento urbanístico para todo El Salvador (o los municipios que se tenga)”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAI, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano **la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU** respondió por medio de una nota bajo ref. VMVDU-SDTU-DDTUC-033-16/07/2018, de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud OIR, con número de presentación 133-2018, recibida el día 10 de Julio de 2018, en la cual se solicita: Shapefiles de usos de suelos y crecimiento urbanístico para todo El Salvador (o los municipios que se tengan), al respecto le informamos que todos los estudios formulados a través de este Viceministerio que tienen información al respecto de lo solicitado, se encuentran publicados en nuestra página web, al cual puede acceder en el siguiente enlace: <http://observatorio.vivienda.gob.sv/> en el apartado TEMAS/Instrumentos de Planificación. Cabe mencionar que es el formato en el que está disponible en este Ministerio”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, con la respectiva orientación de la ubicación de la información, por parte de la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP**, hace saber al ciudadano **que en** base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta, producto de la gestiones antes citadas. Además, se informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 62 in.2 de la LAIP la información referente a los estudios formulados a través del VMVDU, que tienen información al respecto de lo solicitado, se encuentran publicados ya en la página web del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, al cual el ciudadano puede acceder en el siguiente enlace: <http://observatorio.vivienda.gob.sv/> en el apartado TEMAS/Instrumentos de planificación.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano **Padilla.**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

- b) Entréguese, en base a los Arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] a respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU.
- c) Hágase saber al solicitante en referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 inc. 2 de la LAIP, que la información referente a "... los usos de suelos y crecimiento urbanístico para todo El Salvador (o los municipios que se tenga)", ya se encuentran disponibles a la ciudadanía en todos los estudios formulados a través del VMVDU, pues están publicados en la página web del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, a los cuales puede acceder en el siguiente enlace: <http://observatorio.vivienda.gob.sv/>, en el apartado TEMAS/Instrumentos de planificación.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información